

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 1012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la Señora LUZ DARY GIRALDO VALLEJO identificada con Cedula de ciudadanía No. 31.406.310, el mandamiento de pago No. 18000164 de 18 de abril de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500091, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva en favor a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA y en contra de la señora LUZ DARY GIRALDO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 27.542.496, en calidad de propietaria del establecimiento REFRESCOS Y AGUA PURA ANDINA por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto del capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (8.591.333)

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora LUZ DARY GIRALDO VALLEJO, o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco <u>DAVIVIENDA</u>, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.



GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 30 de septiembre de 2021, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000164 de 18 de abril de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500091, en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL ______ siendo las __:_ p.m.

ANA MARÍA SANTAÑA RUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JRBT ___ Revisó: AAJA ___







AUTO No. 18000164 DE 18 de Abril de 2018 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LUZ DARY GIRALDO VALLEJO, DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2015-091

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2015043140 de 27 de octubre de 2015, por medio de la cual el Secretario General con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201500091 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la señora LUZ DARY GIRALDO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.310, en calidad de propietaria del establecimiento REFRESCOS Y AGUA PURA ANDINA, equivalente a CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos diarios legales vigentes, decisión contra la cual no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriada, el 2 de diciembre de 2015.
- 2. Oficio No. 102-9150-16, con radicado 16118885 del 8 de noviembre de 2016 remitido a la señora LUZ DARY GIRALDO VALLEJO, por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
- 3. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que el obligado no canceló la multa impuesta.

La obligación contenida en la Resolución No. 2015043140 de 27 de octubre de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra de la señora LUZ DARY GIRALDO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.310, en calidad de propietaria del establecimiento REFRESCOS Y AGUA PURA ANDINA.

Con fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra de la señora LUZ DARY GIRALDO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.406.310, en calidad de propietaria del establecimiento REFRESCOS Y AGUA PURA ANDINA, por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital, la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$8.591.333).

Página 1 de 2









Instituto Macional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invirna Bogotá

Principal: Cra 10 N* 64 - 28 Administrativo: Cra 10 N* 64 - 60 (1) 2948700

www.invirna.gov.co







AUTO No. 18000164 DE 18 de Abril de 2018 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LUZ DARY GIRALDO VALLEJO, DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2015-091

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la señora LUZ DARY GIRALDO VALLEJO o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA

Jele Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Caballero Borda Z Revisó: Marlen Monroy Serrano







